

Proyecto de Ordenanza Núm. 131
Ordenanza Núm. 49 Serie: 2010-2011

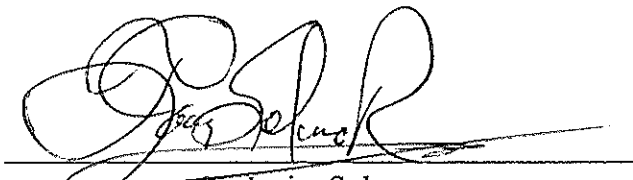
SECCION 2: Se autoriza al Alcalde a instruir al Director de Finanzas del Municipio de Dorado para que efectué en los libros de contabilidad a su cargo los créditos necesarios y crear las partidas necesarias para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

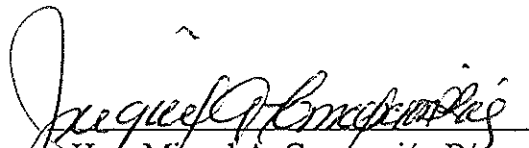
SECCION 3: Copia de esta Ordenanza será enviada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para su trámite correspondiente.

SECCION 4: Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta tal conflicto existiese.

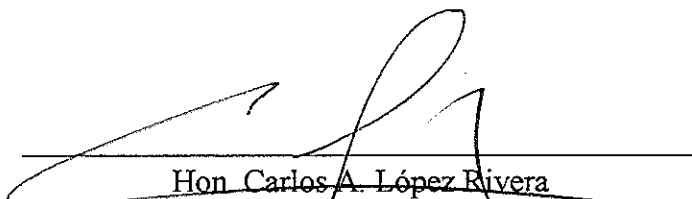
En Testimonio de lo Cual, se firmo la presente Ordenanza número 49 Serie: 2010-2011 y se estampa el sello oficial del Municipio de Dorado, hoy 17 de mayo de 2011.

Adoptada por la Legislatura Municipal el Día 16 de mayo de 2011.


Sr. Javier Solano
Secretario Legislatura Municipal


Hon. Miguel A. Concepción Báez
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Dorado el Día 16 de mayo de 2011.


Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde

SELLO

ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$3,650,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2007 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS.

ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO (la "Legislatura") que:

Sección 1. La Legislatura ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- a. Los propósitos para los cuales los "Bonos de Obligación General Municipal de 2007" ("los Bonos") autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue

<u>PROPÓSITOS</u>	<u>CANTIDAD</u>
1) Mejoras al Centro de Gobierno Luis Muñoz Marín	\$1,684,380
2) Mejoras al parque Tomás Palmares	605,000
3) Mejoras a parques Los Puertos y Onix Concepción	435,000
4) Adquisición esculturas Caballitos de Mar	210,000
5) Mejoras áreas recreativas Dorado del Mar	173,222
6) Mejoras al Centro Comunal Río Lajas	113,965
7) Confección de planos de construcción (varios proyectos)	88,000
8) Construcción segundo piso Casa de la Juventud	75,000
9) Construcción estacionamiento tipo bolsillo Calle Méndez Vigo	71,042
10) Mejoras Teatro Juan Boria	108,853
11) Mejoras al Terminal Este	48,564
12) Construcción pista de caminar Urb. Golden Hills	14,692
13) Gastos legales y de financiamiento	<u>22,282</u>
Total	<u>\$3,650,000</u>

- b. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("Banco Gubernamental") ha certificado que el Municipio de Dorado (el "Municipio") tiene margen prestatario disponible para emitir estos Bonos y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Bonos según venzan. La deuda total del Municipio por concepto de Bonos o Pagarés de Obligación General, incluyendo los Bonos por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de bonos negociables del Municipio en la suma total de principal de Tres Millones Seiscientos Cincuenta Mil Dólares (\$3,650,000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del de 3 de julio de 1996, según enmendada, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996 (la "Ley)". Dichos bonos serán designados "**Bonos de Obligación General Municipal de 2007**"; serán fechados el 1 de julio de 2007; serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplos de \$5,000, vencerán en plazos anuales el 1ro de julio de tal año o años, no más tarde del 1ro de julio de 2032, todo según consignado mas adelante por la Legislatura con anterioridad a la emisión de los Bonos.

Los Bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a aquel tipo o tipos de interés, que no excedan el máximo autorizado por ley, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos, pagaderos semestralmente, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año. Según dispuesto en el Artículo 15 de la Ley, la Legislatura por la presente delega en el Banco Gubernamental fijar la tasa o tasas de interés que devengarán los bonos dentro de los parámetros establecidos en este párrafo.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley, la Legislatura ha determinado vender y por la presente autoriza la venta de los bonos en venta privada al Banco Gubernamental. Los bonos vencerán en plazos anuales el 1º de julio en los siguientes años y en las siguientes cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2008	\$50,000	2021	\$135,000
2009	60,000	2022	150,000
2010	60,000	2023	160,000
2011	65,000	2024	170,000
2012	70,000	2025	185,000
2013	75,000	2026	195,000
2014	85,000	2027	210,000
2015	90,000	2028	230,000
2016	95,000	2029	245,000
2017	105,000	2030	265,000
2018	110,000	2031	285,000
2019	120,000	2032	305,000
2020	130,000		

Tanto el principal como los intereses sobre los Bonos serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas. El principal de los Bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o en la oficina de cualquier agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre cualquier Bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

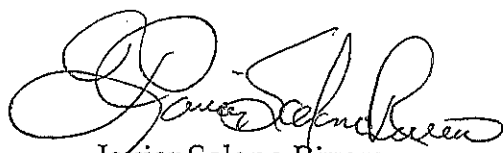
Sección.4. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Alcalde, el Sello Corporativo del Municipio, o un facsímil de dicho sello, será estampado en cada uno de los Bonos. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Secretario o de cualquier otro oficial designado por la Legislatura para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a subscribir cualquier otro documento necesario para la emisión de los Bonos. Los Bonos serán sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE DORADO
Bonos de Obligación General Municipal de 2007

El Municipio de Dorado, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a _____ a cuyo nombre aparezca registrado o representante legal, la suma de principal de \$ _____ en plazos anuales el 1ro de julio en los siguientes años y cantidades de principal junto con los intereses sobre la porción no pagada de dicha suma de principal desde el _____ de _____ de _____ a la siguiente tasa o tasas de interés anual hasta el pago de dicha suma de principal, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año:

Año de	Cantidad	Tasa de	Año de	Cantidad	Tasa de
<u>Vencimiento</u>	<u>Principal</u>	<u>Interés</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Principal</u>	<u>Interés</u>

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Ordenanza Núm. 29, Serie 2007-2008 y se estampa el sello oficial del Municipio de Dorado, hoy día 18 de diciembre de 2007.



Javier Solano Rivera

Secretario Legislatura Municipal
Dorado, Puerto Rico



Hon. Miguel A. Concepción Baez

Presidente Legislatura Municipal
Dorado, Puerto Rico

APROBADO: 19 de diciembre de 2007.



Hon. Carlos A. López Rivera

Alcalde del Municipio de
Dorado, Puerto Rico

(Sello Oficial)

